

FRANQUE CONCERTAO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deoan recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis .....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis .....	8 »
	Un año.....	16 »

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular Núm. 1.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 26 del corriente mes lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, y en virtud de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo á V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. José Sicilia García, vecino de Suellacabras, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno por imposición de multa de 250 pesetas por infracción del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente á este Departamento un ejemplar del referido *Boletín oficial*.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria 30 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 14 del corriente, que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se encargue de la formación de un Censo de las Escuelas públicas, y de conformidad con la propuesta formulada por dicho Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por conducto de V. S. se prevenga á los Alcaldes de sus respectivas provincias faciliten á las Secciones provinciales de Estadística los datos que para que llevar á cabo tan importante servicio les pedirán oportunamente los Jefes de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1921.—P. D. ALAS PUMARIÑO.—Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, relacionada con los recargos impuestos á la percepción de los derechos de almacenaje y paralización de material,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, lo siguiente:

1.º Que los recargos establecidos por la Real orden de 17 de Noviembre de 1916 se distribuirán en esta forma: el 60 por 100 á favor de las Cajas de Pensiones y Socorros de los empleados de las Compañías y un 15 por 100 para las propias Compañías en concepto de gastos de administración.

2.º Que los mayores recargos autorizados por la Real orden de 29 de Octubre de 1920 se destinen íntegros á la Beneficencia pública.

3.º Que los recargos establecidos por la Real orden de 8 de Octubre último corresponden á la Beneficencia pública, con deduc-

ción de un 25 por 100 á favor de las Cajas de Pensiones y Socorros de sus empleados, y de un 15 por 100 á favor de los citados concesionarios en concepto de gastos de recaudación y administración.

4.º Que las cantidades recaudadas por los mencionados conceptos que correspondan á la Beneficencia pública se entreguen á los Gobernadores civiles de las provincias como Presidentes natos de las Juntas de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1921.—MAESTRE.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.

El Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Langa de Duero, concesionario de un aprovechamiento de aguas para riego de la Vega del Soto en el término municipal de Langa, solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto para las fincas cuyos propietarios se citan en la relación adjunta, en virtud de no haber llegado con ellos á un acuerdo.

Teniendo derecho el concesionario, según el artículo 77 de la vigente ley de Aguas en contraposición con el párrafo 1.º del artículo 80 de la misma ley, á la petición de imposición forzosa de acueducto, é informado por la División hidráulica del Duero ser cierta la necesidad de esta imposición para la construcción de las acequias secundarias y terciarias del plan de riegos de la Comunidad,

Se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de 20 días puedan reclamar contra esta imposición los que se crean perjudicados y en especial los individuos que se citan en la relación adjunta, á los cuales notificarán individualmente los Alcaldes de Langa de Duero y Huesca en que residen, remitiendo al final del plazo citado los Alcaldes expresados, en certificación, el resultado de la misma, con las reclamaciones presentadas y las diligencias de notificación.

Durante este plazo estará expuesto el expediente y proyecto en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas, sita en la plaza de San

Esteban n.º 4, en los días y horas hábiles para el público.

*Relación que se cita.*

- 1 D. Pedro Carrasco Blas, residente en Langa de Duero.
- 2 D. Martín Aparicio Ortiz, id. en id. id.
- 3 D. Lorenzo García Carrasco, id. en id. id.
- 4 D. Gegerio Santos Esteban, id. en Huesca. Soria 27 de Diciembre de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Ordenación de pagos.—Circular.*

Esta Presidencia ha dispuesto que, á partir del día 10 de Enero próximo, y por espacio de un mes, que terminará en igual fecha del de Febrero siguiente, quede abierto el pago de la anualidad del año 1903 por sobresueldos á los Sres. Maestros de 1.ª enseñanza de la provincia, durante cuyo período de tiempo podrán los interesados presentarse al cobro en la Caja de esta Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquéllos, rogando á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se sirvan hacer saber el contenido de esta circular á los Sres. Maestros de sus respectivos pueblos.

Soria 29 de Diciembre de 1921.—El Presidente, Altonso de Velasco.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Consumos.—Circular.*

Se recuerda á los Ayuntamientos que tienen adoptado el repartimiento general que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para hacer efectivo el déficit que les resulte en sus presupuestos municipales en el ejercicio económico de 1921-22, remitan con toda urgencia á esta Administración de Propiedades, los que aun no lo hayan verificado, certificación de dicho acuerdo, ó negativa en el caso de que no lo hayan adoptado, y otra acreditativa de haber confeccionado dicho repartimiento, ajustándose estrictamente á los preceptos del referido Real decreto, previniéndoles que de no efectuarlo, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades reglamentarias.

Soria 30 de Diciembre de 1921.—El Administrador de Propiedades P. S., Constantino Lopez.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda P. I., Miguel.

## COLEGIOS ELECTORALES

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1922, que se publica en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

*Relación que se cita.*

- Losana.—Escuela pública.  
Bocigas.—Idem.  
Candilichera.—Idem.  
La Losilla.—Idem.  
Matasejún.—Idem.  
Hinojosa de la Sierra.—Idem.  
Cortos.—Idem.  
La Vega y Leria.—Idem.  
Valderromán.—Idem.

Zayas de Torre.—Escuela pública.

Bliccos.—Idem.

Valdelagua del Cerro.—Idem.

Paones.—Idem.

Torrevente.—Idem.

Barriomartín.—Idem.

Lumias.—Idem.

Pinilla del Olmo.—Idem.

Fuentecantos.—Escuela de ambos sexos.

Aldehuela del Rincón.—Idem.

Sauquillo de Alcazar.—Idem.

Montejo de Liceras.—Idem.

Aldeaseñor.—Idem.

## INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Diciembre de 1921.

Circular del Gobierno civil haciendo público que en el pueblo de Herrera se halla recogida una res vacuna; núm. 144.

Otra id. id. anunciando estar depositada en Fuentetoba una caballería; núm. 144.

Otra id. id. transcribiendo telegrama del Ministerio del Trabajo para que los Alcaldes remitan antes del 1.º y 15 de cada mes los datos que se les reclaman; núm. 145.

Otra id. id. recordando á los Alcaldes el cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de Noviembre de 1919; núm. 146.

Otra id. id. haciendo público que se halla recogida una res vacuna en el pueblo de Ontalvilla de Almazán; núm. 146.

Otra id. id. anunciando que en el pueblo de Herrera se encuentra recogida una novilla; número 146.

Otra id. id. participando que en San Esteban de Gormáz se ha extraviado una pollina; número 146.

Otra id. id. ordenando á los Alcaldes comuniquen á la Sección de cuentas las cantidades con que los Ayuntamientos gratifican á los Secretarios de las Juntas del Censo electoral; núm. 147.

Otra id. id. ordenando la busca del Miguel Vera Valero, vecino de Pedrajas; núm. 147.

Otra id. id. comunicando estar depositada en Velilla de San Esteban una res lanar; número 147.

Otra id. id. anunciando que en el pueblo de Garray se halla recogida una res vacuna; número 147.

Otra id. id. autorizando al Alcalde de Las Aldehuelas para extinguir los animales dañinos que merodean en su término municipal, por medio de cebos envenenados; núm. 148.

Otra id. id. ordenando la busca y captura de cuatro procesados declarados rebeldes por la Audiencia provincial; núm. 148.

Otra id. id. con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 149.

Otra id. id. haciendo público que en el pueblo de Herreros se halla recogido un becerro; número 149.

Otra id. id. transcribiendo telegrama del Ministerio de la Gobernación advirtiendo á los obreros que intenten ir á trabajar al Africa del Sur, que tienen que someterse á reconocimiento médico; núm. 150.

Otra id. id. para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobierno civil los presupuestos aprobados para 1922-23; núm. 150.

Otra id. id. convocando á elección para la renovación de los Vocales electivos de la Cámara agrícola oficial; núm. 150.

Otra id. id. transcribiendo comunicación del De-

legado militar de la cía. cballar, ampliando hasta el 20 de Enero próximo el plazo para solicitar la apertura de paradas; núm. 151. Anuncio de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, señalando el 21 de Enero para la subasta de resaca de pinos en Pinar Grande; núm. 151.

Circular del Gobierno civil anunciando que en el pueblo de Abejar se halla recogido un becerro; núm. 152.

Otra id. id. participando haberse extraviado una res vacuna en el pueblo de Barca; número 152.

Real orden del Ministerio de Instrucción pública concediendo exámenes extraordinarios en el mes de Enero á los alumnos que les falte una ó dos asignaturas para concluir su carrera ó grado de enseñanza; núm. 152.

Otra id. id. de la Gobernación declarando compatible el percibo de los haberes de los empleados provinciales y municipales que sirvan en el Ejército, mientras duren las actuales circunstancias, con los devengos militares; núm. 152.

Circular del Gobierno civil convocando á la Excm. Diputación provincial para el día dos de Enero próximo; núm. 153.

Otra id. id. para que los Alcaldes comuniquen al Sr. Gobernador, tan pronto lleguen á sus distritos, los nombres de los soldados enfermos que regresen de Africa; núm. 153.

Comienza á publicarse la ley de Casas baratas; núm. 153.

Real orden del Ministerio del Trabajo abriendo información antes de confeccionar el Reglamento para la aplicación de la ley de Casas baratas; núm. 153.

Circular del Gobierno civil transcribiendo telegrama del Ministro de la Gobernación con las condiciones que impone el Gobierno de Baviera á los obreros que emigren á dicho país; núm. 154.

Otra id. id. anunciando hallarse recogida en el pueblo de Calatañazor una res vacuna; número 154.

Otra id. id. participando estar recogidas dos reses vacunas en el pueblo de Berlanga; número 154.

Otra id. id. haciendo público que en el pueblo de Canredondo se halla recogido un novillo; núm. 155.

Otra id. id. dictando reglas para la contrastación de pesas y medidas; núm. 156.

Otra id. id. haciendo público que en el pueblo de Rejas de San Esteban se halla recogida una res vacuna; núm. 156.

Real orden del Ministerio de Hacienda declarando que tienen derecho á los premios por represión del contrabando los funcionarios que mencionan; núm. 156.

## Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Vito Martínez, Lázaro Izquierdo, Fermín Lacal, Deogracias Enciso, Ezequiel Calonga, Fidel Izquierdo, Millán Lozano y demás vecinos de Hinojosa del Campo, terratenientes propietarios en el término municipal de Pinilla del Campo, acotan desde esta fecha todas sus fincas que en común y particulares poseen en el expresado término de Pinilla.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.